



Oficio No. 817  
Villavicencio, 31 de julio de 2020

Señores  
**FONDO NACIONAL DE AHORRO**  
Calle 12 No. 65-11 Puente Aranda  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)  
Bogotá, D.C.

Ref. Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Radicado No: 500013110004-2019-00249-00  
Demandante: PAOLA ANDREA SOLANO HERNÁNDEZ  
Demandado: JUAN CARLOS ROZO HINCAPIÉ

**"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"**

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha veinticuatro (24) de julio de 2020, y en razón a su oficio con radicado interno FNA 30-4708-20203190002344, me permito oficiarle indicando los nombres completos e identificaciones de la demandante y demandado, así:

Demandante: PAOLA ANDREA SOLANO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.442.305  
Demandado: JUAN CARLOS ROZO HINCAPIÉ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.052.211

Así mismo, me permito informarle que el porcentaje del embargo ordenado es el 50% de las cesantías que posee el demandado ROZO HINCAPIÉ y que recae también sobre los dineros que por cualquier concepto tenga en esa entidad el demandado en mención. Se advierte que los dineros que se embarguen deberán permanecer "congelados" en la respectiva entidad.

Cordialmente,

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

Elaboró: Doris P.  
Revisó: Leidy Yulieth M.